



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0643.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 23 de septiembre pasado (fls. 125 a 215) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado.

Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se adjunta al presente auto, y se aprueba en valor de \$104'295.100,06 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 216), en la suma de \$2'522.500,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. <u>25 OCT 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.